



REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL – JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR

TRASLADO DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE CONDENAS. (ARTÍCULO 137 DEL C.P.C y ARTÍCULO 172 DEL C.C.A.)

**TRASLADO DEL 22 DE JUNIO DE 2017**

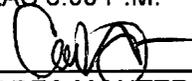
ACCIÓN Y RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN TÉRMINO	VENCIMIENTO TÉRMINO
Reparación directa – incidente de regulación de condena 20001-33-31-002-2009-00368-00	Oscar Fernando Dávila Martínez y Otros	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Se corre traslado del incidente de regulación de condena presentado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 1-5 del cuaderno de incidente, a la entidad demandada, por el término de 3 días.	23 de junio de 2017	29 de junio de 2017
Reparación directa 20001-33-31-001-2012-00033-00	Lileidis Brito Alfaro	Instituto Nacional de Cancerología y Otros	Se corre traslado dentro de la acción de Reparación directa de la nulidad presentada por el apoderado del Instituto Nacional de Cancerología vista a folio 220 del expediente, por el término de tres días.	23 de junio de 2017	29 de junio de 2017

CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No 043		Fecha: 22/06/2017			
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
20001-23-31-005-2009-00076-00	Ejecutivo	ASOREGLORIA	EMPOGLORIA	Se acepta la revocatoria de poder del doctor Halinisky Sanchez Meneses.	21/06/2017
20001-23-31-006-2012-00010-00	Ejecutivo	Jairo Rafael Santiago Díaz	Centro de Salud con camas de la Cabecera del Peñon- Bolivar	Se reconoce personería al doctor Oscar Morales Acevedo como apoderado de la parte demandante.	21/06/2017
20001-33-31-003-2012-00086-00	Reparación Directa	Rosalía Rebuelta Padilla y Otros.	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Otros	Se ordena archivar el expediente.	21/06/2017
20001-33-31-005-2011-00388-00	Reparación Directa	Eunaldo Ortega Gamez	Hospital Rosario Pumarejo de López	Remitir el expediente de Reparación directa al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar.	21/06/2017
20001-23-31-006-2011-00483-00	Ejecutivo	Jairo Teofilo Aramendis Tatis	Instituto Seguro Social	Se reconoce personería a la doctora Ana Marcela Carolina García Carrillo como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación.	21/06/2017
20001-33-31-004-2011-00392-00	Ejecutivo	Asmet Salud APS	Municipio de Chimichagua	Remitir el expediente al profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2015.	21/06/2017

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/06/2017 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR:** ASMET SALUD APS  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 20001-33-31-004-2011-00392-00

Previo a resolver acerca de la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante en memorial visible a folios 121-122, se dispone remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2015 (folio 100).

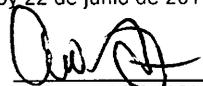
En caso de existir diferencias se deberá realizar una nueva liquidación hasta la fecha.

Término para responder: cinco (5) días

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**Jueza**

 <b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaría</b>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 22 de junio de 2017 Hora 8.A.M.
 <b>CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA</b> Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR:** JAIRO RAFEL SANTIAGO DÍAZ  
**ACCIONADO:** E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE LA CABECERA EL PEÑON – BOLIVAR  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 20001-23-31-006-2012-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que a folio 614 obra memorial presentado por el doctor Oscar Morales Acevedo solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en este asunto, se dispone:

**Reconocer** personería al doctor OSCAR MORALES ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.587.653 y tarjeta profesional 216.443 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante JAIRO RAFAEL SANTIAGO DIAZ, conforme al poder conferido que obra a folios 614.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 22 de junio de 2017 8:A.M.
 CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno (21) de junio del dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR:** ROSALIA REBUelta PADILLA Y OTROS.  
**ACCIONADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**RADICADO:** 20001-33-31-003-2012-00086-00

Por Secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 5° de la sentencia de fecha 4 de agosto del 2016, proferida por este Despacho, esto es, archivar el expediente.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**Jueza**

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaría</b>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043  Hoy 22 de junio del 2017 Hora 8:A.M.  CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR: EUNALDO ORTEGA GAMEZ**  
**ACCIONADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**  
**ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA**  
**RADICADO: 20001-33-31-005-2011-00388-00**

Visto el informe secretarial que antecede en el que informa acerca de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia judicial.

**ANTECEDENTES**

El proceso fue repartido inicialmente al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, el 5 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, posteriormente fue remitido al **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN** de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJC-SA-P-0329 del 2 de marzo de 2015<sup>2</sup>, Despacho que profirió sentencia de primera instancia el día 29 de mayo de 2015<sup>3</sup>.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la sentencia, se remite al Tribunal Administrativo del Cesar para que se surta el grado de consulta, proferido en sentencia de fecha 10 de septiembre del 2015<sup>4</sup>, modificando el ordinal tercero de la sentencia del 29 de mayo del 2015.

Finalmente, se remitió el proceso a éste Despacho en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo No. PSACA015-027 del 11 de noviembre de 2015.

El apoderado de la parte actora, solicita en memorial a folio 1-36, del cuaderno del ejecutivo, que se adelante la ejecución dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia.

---

<sup>1</sup> Folio 90

<sup>2</sup> Folio 152

<sup>3</sup> Folios 486-498

<sup>4</sup> Folio 511-527

## CONSIDERACIONES:

Encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el proceso ejecutivo en el presente proceso, toda vez que no fue el Despacho que dictó la sentencia de primera instancia.

El artículo 156 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", que entró en vigencia el 2 de julio de 2012, señala que las ejecuciones de las condenas impuestas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, son competencia del juez que profirió la providencia respectiva.

Ahora, al revisar el contenido del artículo 308 de la ley en cita, se observa que el mismo prevé un régimen de transición y vigencia, indicando para el efecto que este Código sólo se aplicará a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, esto es a partir del 2 de julio de 2012.

En este orden de ideas, es de resaltar que en el asunto bajo examen, el actor pretende iniciar un nuevo proceso -ejecutivo- con posterioridad al 2 de julio de 2012, y de acuerdo a lo previsto en el régimen de transición antes referido, el proceso deberá tramitarse como lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, de conformidad con lo enunciado en el artículo 156 de la Ley 1437 de 2010, el juez natural para tramitar el presente proceso sería en que dictó la sentencia de primera instancia, sin embargo, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE VALLEDUPAR**, dejó de existir desde el 1° de octubre de 2013, por lo que el conocimiento del proceso ejecutivo que se pretende tramitar corresponde al **JUEZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, por ser ese Despacho al que le fue repartido el proceso inicialmente a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITIR por competencia el expediente de reparación directa iniciado por **EUNALO ORTEGA GAMEZ**, contra el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, radicado con el número 20001-33-31-005-2011-00388-00, el cual se encuentra terminado, indicándole que el apoderado de la parte actora ha solicitado se adelante el proceso ejecutivo en el mismo expediente, al **JUEZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, conforme se indicó en las consideraciones.

**SEGUNDO:** Por Secretaría háganse las anotaciones respectivas y regístrese la salida definitiva del expediente.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)



**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**Jueza**

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaría</b>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 22 de junio de 2017 Hora 8:A.M.
 <b>CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA</b> Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno de junio de dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR:          JAIRO TEOFILO ARAMENDIS TATIS**  
**ACCIONADO:  INSTITUTO SEGURO SOCIAL**  
**ACCIÓN       EJECUTIVO**  
**RADICADO:    20001-23-31-006-2011-00483-00**

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que a folio 119 -146 obra memorial presentado por la doctora Ana Marcela Carolina García Carrillo solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en este asunto, se dispone:

**Reconocer** personería a la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía N°53.081.380, y tarjeta profesional 147.429 del C.S.J., como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación, conforme al poder conferido por la doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, en su condición de Apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros sociales en Liquidación P.A.R.I.S., en los términos del poder que obra a folios 119 -146.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

**Jueza**

 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaría</b>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 22 de junio de 2017 8 A.M.
 <b>CARLOS ANDRES MONTERO AMAYA</b> Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno (21) de junio del dos mil diecisiete (2017)

**ACTOR: ASOREGLORIA  
ACCIONADO: EMPOGLORIA  
ACCIÓN EJECUTIVO  
RADICADO: 20001-23-31-005-2009-00076-00**

Procede el Despacho a resolver acerca de la revocatoria del poder contenida en memorial presentado por el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ, representante actual de la Empresa de Servicios Públicos de la Gloria EMPOGLORIA visto a folio 263 del cuaderno principal, respecto del apoderado **HALINISKY SÁNCHEZ MENESES**

Conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso se dispone **ACEPTAR** la revocatoria de poder que le confirió el ejecutado al doctor **HALINISKY SANCHEZ MENESES**.

En consecuencia, se le advierte al demandado que deberá designar nuevo apoderado que represente a esta entidad en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

Jueza

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaria</b>
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043
Hoy 22 de junio del 2017 Hora 8:A.M.
 CARLOS ANDRÉS MONTERO AMAYA Secretario